

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ESTEFANY LOPEZ

E-mail: estefany.lopez03@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-013937

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0596
Código referencia	R-6-990
Tema	Registro subvenciones de nómina

CONSULTA (TEXTUAL)

“... De acuerdo a lo establecido en NIC 20 - Subvenciones del gobierno, estas deben ser reconocidas como un ingreso o menor valor del costo o gasto, con base al beneficio PAEF otorgado por el gobierno nacional a razón de incentivar la económica y la desvinculación de empleados, agradezco su colaboración pronunciándose sobre cuál sería la mejor manera de reconocer este beneficio y en qué momento se debería hacer. ...”

RESUMEN:

Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se refirió al tema en comento, en el concepto 2020-0477, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

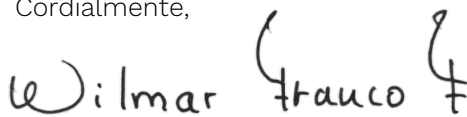
Mediante Documento de Orientación Técnica No 18 que puede consultarse en el enlace <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-tecnica-no-18-covid-19> se menciona lo siguiente:

Auxilios recibidos para pago de nómina a trabajadores.

Tema	Grupo 1 NIIF	Grupo 2 NIIF para las PYMES	Grupo 3 Microempresas
Auxilios para pago de nómina.	Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes (NIC 20.17). En el estado de resultados se presentarán como otros ingresos, o como un menor valor del gasto laboral o de nómina (NIC 20.29).	Se reconoce un ingreso, cuando la subvención de convierta en exigible y no impone condiciones futuras (24.4). Si la subvención impone condiciones futuras, se reconoce como ingreso cuando se cumplan las condiciones (24.4).	No contiene requerimientos específicos, por lo que a juicio de la entidad podrá utilizarse la sección 24 de NIIF para las PYMES para elaborar sus políticas contables.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013937

CTCP

Bogota D.C, 2 de julio de 2020

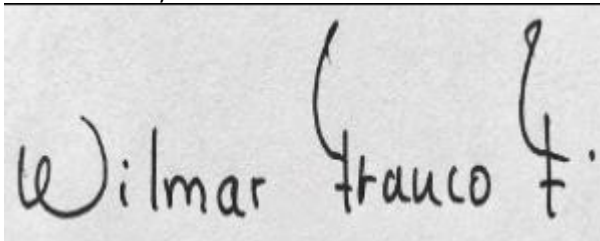
Señor(a)
ESTEFANY LOPEZ
estefany.lopez03@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0596

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0596 Registro subvenciones de nómina.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT